



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.

ESTRUCTURA

Título Primero: Naturaleza, Sede y Funciones.

Título Segundo: Composición y Funcionamiento de los Espacios de Participación Pública:

Capítulo Primero. Consejo de Participación Pública.

Capítulo Segundo. La Asamblea.

Capítulo Tercero. Las Comisiones de Trabajo.

Título Tercero: Reforma y Entrada en Vigor.

Disposición Final.

PREÁMBULO

La isla de Gran Canaria cuenta con una multidesignación de sitios UNESCO sobre el mismo territorio, que ha motivado la creación del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y aprobado su Reglamento Orgánico (BOP Las Palmas. Número 113, viernes 18 de septiembre de 2020), en aras a una gestión integrada de las competencias insulares de ambas designaciones, con el fin de armonizar y coordinar las actuaciones en dichos sitios que han obtenido el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El 29 de junio de 2005, el Consejo Internacional del Programa MaB, declaró Reserva de la Biosfera a la zona terrestre suroeste de Gran Canaria y una amplia franja marina, y el 7 de julio de 2019 el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición adoptó la decisión de inscribir el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El objetivo del Instituto es, entre otros, la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran estos territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO. Asimismo, el Instituto asume la gestión, coordinación y realización de las actividades y/o iniciativas, programas y actividades que atañen a las competencias de la corporación insular, derivadas del **Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, así como del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria**, además de las restantes actuaciones que faciliten el logro de sus objetivos.

El citado Reglamento Orgánico en sus artículos 13 y siguientes prevé, dentro de la estructura del Instituto, órganos complementarios en el ámbito del Patrimonio Mundial de Gran Canaria y la adscripción al Instituto de los órganos preexistentes de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Código Seguro de Verificación:	7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Fecha y Hora	28/09/2022 14:01:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Página	1/7





Este Reglamento viene a recoger el mandato contenido en la Disposición adicional tercera que obliga a los órganos competentes del Cabildo de Gran Canaria a realizar las adaptaciones normativas de sus Reglamentos internos que sean necesarias para adaptar los mismos a lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Instituto.

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, SEDE Y FUNCIONES.

Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo de Participación Pública es un órgano consultivo cuyo objetivo es promover la integración y participación de los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la RBGC (RBGC), en el que se podrán integrar y participar con pleno derecho las asociaciones, colectivos y particulares residentes en el ámbito territorial de la RBGC.

Los espacios de participación pública de la RBGC son: el Consejo de Participación Pública, la Asamblea y las Comisiones de Trabajo.

Artículo 2.- Sede.


El Consejo de Participación Pública tendrá su sede en el enel mismo lugar que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en la calle Bravo Murillo nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria y sus sesiones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determinen.

Se procurará que las sesiones de los espacios de participación pública de la RBGC se celebren alternativamente en unode los tres municipios que tienen el 100% de su territorio declarado Reserva de la Biosfera: Artenara, La Aldea de San Nicolás y Tejeda.

Artículo 3.- Funciones Generales de los espacios de participación pública de la RBGC.

1. Promover la participación de sectores representativos de la RBGC, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo del Plan de Acción.
2. Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones que afecten al ámbito territorial de la RBGC.
3. Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
4. Convertirse en un foro de encuentro para facilitar la información del proceso de la RBGC con el fin de recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos claves y para contrastar las distintas fases del proceso.
5. Integrar aspiraciones y esfuerzos, creando sinergias con la participación de todos los sectores.
6. Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba comenzando de los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.
7. Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del
8. desarrollo sostenible y en la conservación de la naturaleza.
9. Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.
10. Proponer y articular iniciativas con el Plan de Acción de la RBGC.

Código Seguro de Verificación:	7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Fecha y Hora	28/09/2022 14:01:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Página	2/7





11. Elaborar y desarrollar todas aquellas funciones, acciones y actividades que, por la naturaleza del Consejo de Participación Pública, ayuden a lograr los objetivos de las Reservas de la Biosfera, entendidos como se plasman en los Planes de Acción y las Estrategias de la Red de Reservas de Biosfera locales, nacionales e internacionales vigentes.

TÍTULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.

Capítulo Primero. Consejo de Participación Pública.

Artículo 4.- Composición.

1.- El Consejo de Participación Pública está integrado por:

- 1. Presidencia.-** Será la persona que ocupe la Presidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria o por delegación a un miembro del Consejo de Participación Pública, previa consulta con éste. El cese de los cargos públicos coincidirá con el fin de su mandato.
- 2. Secretaría.-** Realizará las funciones de Secretaría, con voz, pero sin voto, el/la funcionario/a responsable de la Unidad Administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, pudiendo delegar su ejercicio en persona funcionaria suficientemente capacitada.
- 3. Vocales.-** 15 personas con un reparto final paritario, elegidas por la Asamblea, con voz y voto, que resulten representativas tanto de las asociaciones/ colectivos/ personas jurídicas, como de las personas físicas residentes en la RBGC, que estén en activo.

Entre ellas, estarán representadas las siguientes instituciones y sectores:

1. Agricultura.
2. Ganadería.
3. Pesca.
4. Turismo rural y activo, incluido alojamientos y hosteleros.
5. Ocio y deporte, incluida la caza.
6. Restauración.
7. Asociaciones y/o Colectivos vecinales.
8. Organizaciones empresariales y Asociaciones de profesionales autónomos.
9. Artesanía.
10. Asociaciones ambientales y culturales.
11. Asociaciones de alumnado, padres y madres (AMPAS).
12. Otras asociaciones sin ánimo de lucro.
13. Comunidad de regantes.

Código Seguro de Verificación:	7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Fecha y Hora	28/09/2022 14:01:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Página	3/7





14. Club o Asociaciones de pensionistas.
15. Otras asociaciones o entidades no recogidas anteriormente (mujeres, jóvenes...), acordes con los fines de la Reserva de la Biosfera, entendidos como se plasman en los Planes de Acción y las Estrategias de la Red de Reservas de Biosfera locales, nacionales e internacionales vigentes.

Formarán parte del Consejo de Participación Pública con voz, pero sin voto, la Gerencia del Instituto y el Responsable Técnico de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

- 2.- La Presidencia del Consejo de Participación Pública, por sí o a petición de algún miembro del mismo, podrá incorporar a las sesiones, a efectos informativos, a alguna persona especialista o con interés en las materias que se vayan a tratar.
- 3.- Entre los vocales se elegirá al representante del Consejo de Participación Pública en el Consejo Rector de la RBGC.
- 4.- El Consejo de Participación Pública se reunirá, como mínimo, una vez al año, procurando que la convocatoria de las sesiones sea compatible con los horarios de trabajo de los participantes.
- 5.- El mandato de los integrantes del Consejo de Participación Pública de la RBGC será de 4 años, pudiendo ser renovados por decisión de la Asamblea.

Artículo 5: Funcionamiento del Consejo de Participación Pública.

- 1.- Será convocado con una antelación mínima de 20 días naturales por sistema telemáticos.
- 2.- En la convocatoria se hará constar día y hora de celebración, lugar de reunión y el orden del día, con el acta anterior para su aprobación, si procede, y la documentación necesaria para tratar los asuntos.
- 3.- Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a la misma.


Artículo 6.- Funciones de la Presidencia.

- Formar el orden del día, convocar, presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir las deliberaciones y limitar el tiempo de que dispongan los intervinientes en las sesiones.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.
- Trasladar los acuerdos que se alcancen en el seno del Consejo de Participación Pública al Consejo Rector de la RBGC.
- Mantener informado al resto de los componentes del Consejo de cuantas cuestiones y materias sean de interés para el mismo.
- Visar las actas, disponer y velar por el escrupuloso cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Velar por la observancia del presente Reglamento.

Artículo 7.- Funciones de la Secretaría.

- Asistir a las reuniones del Consejo, ejerciendo las funciones propias de tal cargo, con voz, pero sin voto.
- Recibir, registrar y custodiar las comunicaciones de distinta índole de los miembros del Consejo.
- Despachar los asuntos ordinarios y aquellos otros que le fuesen encargados por la Presidencia.
- Redactar las actas de las sesiones del Consejo.

Código Seguro de Verificación:	7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Fecha y Hora	28/09/2022 14:01:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Página	4/7





- Expedir certificaciones.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

Artículo 8.- Funciones de los Vocales.

- Asistir y participar con voz y voto en los debates de las sesiones del Consejo de Participación Pública.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Impulsar y decidir la creación de comisiones de trabajo, así como las líneas estructurales y objetivos generales de actuación a desarrollar por las mismas.
- Contar la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que corresponda fielmente con la intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose una copia a la misma.
- Proponer asuntos para su debate en el orden el día, siempre con una antelación de al menos 72 horas antes de la convocatoria en sesión ordinaria.
- Formular ruegos y preguntas.

Capítulo Segundo. La Asamblea.

Artículo 9.- La Asamblea.


La Asamblea estará integrada por las asociaciones, personas o colectivos debidamente inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del Cabildo, así como las personas físicas inscritas en Fichero de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, que residan y/ o desarrollen actividad en los límites de la RBGC.

El régimen de funcionamiento de la Asamblea se decidirá en la sesión constituyente.

Artículo 10.- Funciones de la Asamblea.

- Elegir y revocar a los vocales del Consejo de Participación.
- Proponer al Consejo de Participación de la RBGC la creación y contenido de las Comisiones de Trabajo.
- Ser informada de la marcha del Plan de Acción de la RBGC, así como de los estudios y análisis elaborados que afecten a su territorio y los valores de la Reserva de la Biosfera. Como mínimo, cada dos años, será informada de la evaluación realizada por la Oficina Técnica del *Programa Persona y Biosfera (Programa MaB)*, informe evaluativo que será expuesto en un lenguaje que sea comprensible para la ciudadanía.
- Ser informada de las acciones realizadas en las Comisiones de Trabajo.
- Incentivar la participación de las Asociaciones en los procesos de definición de propuestas y desarrollo de acciones en la RBGC.
- Favorecer la toma de decisiones de abajo a arriba comenzando por los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.
- Crear sinergias participativas en las que se integren aspiraciones y esfuerzos para lograr los objetivos de la Reserva de la Biosfera.

Código Seguro de Verificación:	7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Fecha y Hora	28/09/2022 14:01:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Página	5/7





- Promover la integración y participación de los sectores representativos de la Reserva de la Biosfera, comunidades locales e intereses privados.
- Colaborar en la implementación del Plan de Acción a través de la dinamización de los agentes sociales implicados.

Artículo 11.- Funcionamiento de la Asamblea.

- La Asamblea será convocada por la Presidencia del Consejo de Participación Pública y tendrá lugar, como mínimo, una vez al año, preferiblemente en el primer semestre del mismo.
- Las convocatorias se notificarán a los miembros de la Asamblea con una antelación mínima de 20 días naturales, preferiblemente por sistemas telemáticos.
- En la convocatoria se hará constar día y hora de celebración, lugar de reunión y el orden del día.
- Las propuestas y documentos presentados a votación en la Asamblea habrán sido elaboradas por el Consejo de Participación o por las Comisiones de Trabajo.
- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los votos de los miembros asistentes.
- Las actas, elaboradas por la persona asignada para ejercer la Secretaría, serán leídas y aprobadas, en su caso, en la misma sesión. En ellas constarán los asuntos tratados, la deliberación, los acuerdos tomados y el sentido de los votos, así mismo se hará constar los miembros asistentes.

Capítulo Tercero. Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 12.- Comisiones de Trabajo.

El Consejo de Participación Pública por iniciativa propia o a propuesta de la Asamblea creará Comisiones de Trabajo para el desarrollo de temas específicos, que estarán en relación con los contenidos de la RBGC y el desarrollo de sus funciones básicas (Conservación, Logística y Desarrollo), entre otros: medio rural, agricultura, ganadería, medio marino, aguas, residuos, asociacionismo, redes sociales y calidad de vida, conservación de la naturaleza y comunicación.

Artículo 13.- Composición de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un miembro del Consejo de Participación Pública que realizará tareas de coordinación, junto a aquellas personas integradas en la Asamblea que tengan interés en la materia objeto de la comisión, así como especialistas en el tema a abordar, entre las que podrán estar miembros de los Consejos Científico o Rector de la RBGC. El número de participantes y el régimen de sesiones será el acordado por sus miembros, de acuerdo a las propuestas de la Asamblea o el Consejo de Participación Pública.

Artículo 14.- Funciones de las Comisiones de Trabajo.

- Analizar temas específicos relacionados con los contenidos de la RBGC y el desarrollo de sus funciones básicas (conservación, logística y desarrollo).
- Analizar, definir y redactar las propuestas sectoriales que puedan ser incluidas en el Plan de Acción de la RBGC.
- Trabajar en el desarrollo de temáticas concretas del Plan de Acción de la RBGC o de otras Estrategias y Planes de Acción vigentes a nivel autonómico, estatal o mundial, propias del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB), de la UNESCO.

Código Seguro de Verificación:	7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Fecha y Hora	28/09/2022 14:01:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Página	6/7





TÍTULO TERCERO. REFORMA

Artículo 15.- Reforma del Reglamento.

Cualquier propuesta de reforma del Reglamento deberá ser presentada a la Presidencia del Consejo de Participación Pública. Las reformas del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de los miembros del Consejo de Participación Pública, previo informe técnico-jurídico favorable del de la Unidad Administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, debiendo ajustarse dicha reforma al procedimiento establecido en la normativa correspondiente.

Disposición adicional primera. Presencia equilibrada de mujeres y hombres.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los órganos competentes de realizar los nombramientos de los miembros titulares y suplentes procurarán observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la Disposición Adicional primera de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, de conformidad con en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el art. 4.10 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se procurará garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, así como la implantación y uso de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

Disposición adicional segunda. Indemnizaciones.

La asistencia a las reuniones de este órgano no generará derecho a la percepción de indemnizaciones por dicho concepto.

Disposición adicional tercera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación por mayoría simple del Consejo Rector de la RBGC.

Código Seguro de Verificación:	7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Fecha y Hora	28/09/2022 14:01:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7L3ZZMVABVS5QXXJQKS7QP77HE	Página	7/7

